

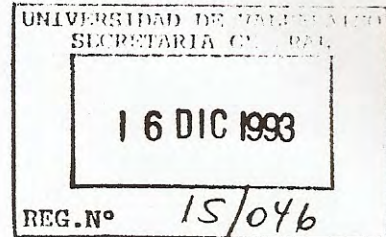
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto :

DECRETO Nº : 427 /

VALPARAISO, 26 NOV 1993



VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 01086, de 29 de octubre de 1993, que fijó los objetivos y las políticas de informática de la Universidad de Valparaíso;

2.- La conveniencia de crear una Dirección de Servicios de Informática y Computación que lleve a cabo las acciones que corresponda efectuar a la Universidad en el marco de tales objetivos y políticas;

3.- La proposición hecha por el Rector a la Junta Directiva y el acuerdo que ésta adoptó en su sesión de 23 de noviembre del año en curso en orden a crear la Dirección antes señalada.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982; en el D.U. N° 480, de 1983 y en el D.S. N° 638, de 1990, del Ministerio de Educación.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO :

7 DIC. 1993

A.- 1.- Para el logro de los objetivos informáticos de la Universidad, la aplicación de políticas en este mismo campo y la realización de las acciones que corresponda efectuar en el marco de tales objetivos y políticas, créase una dirección de carácter técnico denominada " Dirección de Servicios de Informática y Computación ".

DISTRIBUCION.-

RECTORIA - PRORRECTORIA(1) - SECRETARIA GENERAL - CONTRALORIA INTERNA(1) - FISCALIA GENERAL(1) - DIRECCION GENERAL ACADEMICA(1) - DIRECCION DE DOCENCIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES(1) - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS(1) - DECANOS(5) - DIRECTORES DE ESCUELAS E INSTITUTOS(15) - DIRECCION DE INVESTIGACION(1) - DIRECCION DE EXTENSION Y COMUNICACIONES(1) - DIRECCION DE PERSONAL (1) - DIRECCION DE INFORMATICA(1) - DEPARTAMENTO DE COMPUTACION DECOM(1) - DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD(1) - DIRECCION DE PROYECTOS Y VINCULOS CON LA EMPRESA(1) - OFICINA DE PARTES(1).



HOJA Nº 2 DECRETO Nº : 427 /

Dicha Dirección dependerá del Prorector de la Universidad y tendrá las siguientes funciones :

a) Planificar, administrar, desarrollar, evaluar y controlar, de acuerdo al Plan de Informática aprobado por el Comité de Informática, proyectos de servicio y extensión destinados a usuarios universitarios y clientes externos, y, a la vez, administrar sistemas de interconexión a redes de información nacionales o internacionales.

b) Administrar todo el procesamiento de datos y la documentación, que por medio de sistemas computacionales requiera la Universidad para su toma de decisiones.

c) Establecer un catastro renovable en el tiempo de los requerimientos informáticos de los usuarios de las distintas unidades de la Universidad.

d) Interrelacionar los sistemas con las otras áreas de desarrollo de la organización.

e) Mantener en constante actualización los sistemas de información y propender a la creación y desarrollo de sistemas en ambientes corporativos.

f) Establecer pautas para obtener una estandarización en los sistemas computacionales.

g) Dimensionar el equipamiento requerido en los diferentes momentos del desarrollo informático de la Universidad y establecer las características de dicho equipamiento.

h) Asesorar a las distintas reparticiones de la Universidad en la compra y aplicación de sistemas informáticos.



HOJA Nº 3 DECRETO Nº : 427 /

i) Coordinar las actividades de la Universidad ante organismos externos de cualquier naturaleza que tengan relación con la organización y desarrollo informático de la Universidad.

j) Establecer una relación de intercambio en conocimiento, capacitación, y asesoría, con el Departamento de Computación (DECOM), perteneciente al Instituto de Matemáticas y Física de la Universidad.

k) Establecer para los usuarios, responsabilizándolos, en sus respectivos niveles, por la calidad de los datos y la información generada.

l) Administrar sistemas computacionales, cautelando los aspectos de operatividad, seguridad y respaldo de la información.

m) Administrar los recursos y la planta física asignados a la Dirección de Servicios de Informática y Computación.

n) Determinar los recursos humanos y los grados de calificación profesional requeridos por la Universidad en el campo informático.

ñ) Estimular una sensibilización al uso de la informática dentro de la Universidad.

o) Establecer programas de capacitación orientados a los usuarios internos.

A.- 2.- La Dirección de Servicios de Informática y Computación estará a cargo del Director de Servicios de Informática y Computación, quien será responsable del funcionamiento de la misma.

HOJA Nº 4 DECRETO Nº : 427 /

El Director deberá cautelar el oportuno y buen cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección a su cargo.

El Director será designado por el Rector, a proposición del Prorector, de entre los académicos adscritos al Departamento de Computación del Instituto de Matemáticas y Física de la Universidad. La designación que se haga en tal sentido adoptará la modalidad que más convenga a la necesidad de que el académico que se designe en el cargo no haga dejación de su actividad docente en el referido Instituto.

Sólo excepcionalmente, y por motivos fundados, la proposición podrá recaer en una persona no adscrita a dicho Departamento.

La dotación de personal de la Dirección se completará con una secretaria y con los analistas y programadores que se requieran en el número que determine el Rector, previa proposición fundada del Director de Servicios de Informática y Computación hecha por intermedio del Prorector de la Universidad.

A.- 3.- A fin de cooperar con el Director de Informática y Computación en el cumplimiento de sus funciones, así como para asesorar al Rector sobre la materia, constitúyese el Comité de Informática de la Universidad, el que estará integrado por las siguientes personas :

- a) El Prorector, quien presidirá el Comité.
- b) El Director General Académico
- c) El Director General de Administración y Finanzas.
- d) El Director de Servicios de Informática y Computación.
- e) El Jefe de Personal.



HOJA Nº 5 DECRETO Nº : 427 /

f) Un académico del Departamento de Computación del Instituto de Matemáticas y Física designado por el Prorrector a propuesta del Director de Servicios de Informática y Computación, dándose aviso, en este caso, al Director del mencionado Instituto; y

g) Un Auditor de la Contraloría Interna de la Universidad designado por el Contralor.

Los miembros de este Comité lo integrarán con cargo a su jornada ordinaria de trabajo en la Universidad y no recibirán una remuneración especial por esta causa.

A.- 4.- El Director de Servicios Informáticos y de Computación, previa consulta al Comité de Informática, propondrá el número, tipo, nombre y funciones de las unidades internas y de las áreas en que deba estructurarse la Dirección a su cargo.

B.- Modifícase el Decreto Universitario Nº 480, de 26 de octubre de 1983, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso en el siguiente sentido :

a) Sustitúyese en el artículo 50, Nº 9, la denominación " Unidad de Informática " por " Dirección de Servicios de Informática y Computación "; y

b) Sustitúyese el artículo 59º por el siguiente :

" La Dirección de Servicios de Informática y Computación tendrá a su cargo el logro de los objetivos informáticos de la Universidad, la aplicación de políticas en este mismo campo y la realización de acciones que corresponda efectuar en el marco de tales objetivos y políticas . Un decreto del Rector establecerá las funciones específicas de esa dirección y determinará las atribuciones y deberes de su director ".



HOJA Nº 6 DECRETO Nº : 427 /

TOMESE RAZON
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

(FDO.)

AGUSTIN SQUELLA NARDUCCI
RECTOR



cimiento.

Lo que transcribo a Ud. para su cono-

OSVALDO BADENIER BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento:



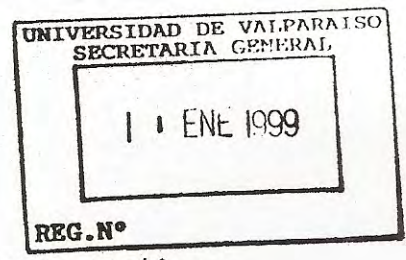
0042

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON

DECRETO EXENTO N°

-8 ENE

VALPARAISO,



REGISTRO 76633

VISTOS:

CONTRALOR INTERNO

1. La necesidad y conveniencia que el cargo de Director de Disico sea servido en jornada completa, para un mejor desarrollo de su gestión.
2. La conveniencia de dar al Rector una mayor amplitud en la elección de los miembros del comité de informática.
3. Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 1 y 6 ambos de 1981, en el D.F.L. N° 147 de 1982; en el D.U. N° 480 de 1983, en la Ley 18.962 y en el D.S. N° 743 de 1998 del Ministerio de Educación.

DECRETO :

Modificase el Decreto Universitario N° 427, de fecha 26 de Noviembre de 1993 en el siguiente sentido

SUSTITÚYESE el artículo A.2, párrafo segundo por el siguiente:

“El Director será designado por el Rector, a proposición del Prorector y será, de preferencia, un profesional Ingeniero con experiencia en Informática”.

SUSTITÚYESE el artículo A.3. por el siguiente:

“ A fin de cooperar con el Director de Informática y Computación en el cumplimiento de sus funciones, así como para asesorar a la Rectoría sobre la materia, constituyese el Comité de Informática de la Universidad, el que estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Prorector o un académico designado por él, quien presidirá el Comité.
- b) Un representante de la División General Académica.
- c) El Director del Servicio de Informática y Computación.
- d) Un representante de la División del Personal.
- e) Un representante de la División General de Administración y Finanzas.
- f) Un auditor de la Contraloría Interna de la Universidad, designado por el Contralor.

TÓMESE RAZON POR LA CONTRALORIA INTERNA
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

[Firma]
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
RECTOR
SUBROGANTE

(FDO) JUAN OLIVARES MELENDEZ
RECTOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. 1.03.99



[Firma]
MONICA GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA GENERAL (S)

DISTRIBUCION.-

RECTORIA - PRORRECTORIA(1) - SECRETARIA GENERAL - CONTRALORIA INTERNA - ~~SECRETARIA GENERAL~~
D.I. (1) - DIVISION ACADEMICA(1) - DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS(1) - DECANOS Y SECRETARIOS DE FACULTAD(12) - DIRECTORES DE ESCUELAS E INSTITUTOS(16) - DIRECCION DE INVESTIGACION Y POST GRADO(1) - DIRECCION DE EXTENSION Y COMUNICACIONES(1) - DIRECCION